

DECRETO DE ALCALDIA Nº ____/ LA LIGUA. 2 3 MAY 2024

VISTOS:

- 1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
- 2. La Resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
- 4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
- 5. Decreto de Alcaldía N° 2851, de fecha 07 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2. Que, dentro de la promoción de la participación ciudadana en el progreso económico, social y cultural de la comuna, la Ilustre Municipalidad de La Ligua determinó instituir la entrega de distinciones anuales denominada "CIUDAD DE LA LIGUA", destinada a premiar a instituciones y personas que se destaquen o hayan destacado en distintos estamentos del quehacer comunal.
- 3. Que, a fin de hacer posible la entrega de la distinción denominada "CIUDAD DE LA LIGUA", la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante el Decreto de Alcaldía N° 2851, de fecha 07 de mayo de 2019, actualizó y aprobó el nuevo texto del reglamento que regulaba dicha materia.
- 4. Que, atendidas diversas observaciones que se han realizado al reglamento indicado a raíz de los procesos realizados durante años anteriores, ha surgido la necesidad de actualizarlo acorde a los tiempos y tecnologías actuales, fijando de mejor manera los procedimientos de postulación, evaluación, selección y premiación de la distinción denominada "Ciudad de La Ligua".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y ACTUALÍCESE el "REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES ANUALES "CIUDAD DE LA LIGUA", cuyo texto es el siguiente:



ARTÍCULO 1: La Ilustre Municipalidad de La Ligua ha determinado instituir la entrega de distinciones anuales denominada "Ciudad de La Ligua", destinada a premiar a instituciones, organizaciones y/o personas de la comuna que se destaquen o hayan destacado en distintos estamentos del quehacer comunal.

ARTÍCULO 2: El presente reglamento fija los procedimientos de postulación, evaluación, selección y premiación de la distinción "Ciudad de La Ligua".

ARTÍCULO 3: La distinción se entregará anualmente durante la celebración del Aniversario de la ciudad y estará referida a los siguientes estamentos:

- a) MUJER: Tendrá por objeto distinguir a la mujer de la comuna que tenga una participación destacada en beneficio de la comunidad o que tenga un meritorio esfuerzo ejemplar como mujer o jefa de hogar.
- b) JOVEN: Tendrá por objeto distinguir al/la joven, jóvenes u organización de jóvenes de la comuna que se destaque por su participación en beneficio de la comunidad y que sea un buen ejemplo para su generación.
- c) TERCERA EDAD: Tendrá por objeto distinguir a la persona mayor de 60 años en el caso de las mujeres y de 65 años en el caso de los varones que tenga una participación activa en actividades de senescencia y/o comunitarias.
- d) TRABAJADOR: Tendrá por objeto distinguir a la persona de la comuna que se destaque en el plano laboral como trabajador en algún estamento del quehacer comunal.
- e) EMPRESARIO: Tendrá por objeto distinguir a la persona o sociedad de personas, con domicilio en la comuna, que se destaque en el plano empresarial, ya sea comercial, industrial, productivo o de servicios, en algún estamento del quehacer comunal.
- f) DIRIGENTE: Tendrá por objeto distinguir a la persona que se destaque en su rol de Dirigente.
- g) DEPORTE: Tendrá por objeto distinguir a la persona, grupo de personas o club que se destaque en la práctica de cualquier disciplina deportiva y que haga resaltar a la comuna.
- h) PROFESIONAL: Tendrá por objeto distinguir a la persona que se destaque por su óptimo ejercicio profesional y en beneficio de la comuna.
- i) APORTE A LA CULTURA: Tendrá por objeto distinguir a la persona, institución u organización que se destaque en la promoción y aporte a la cultura.





- j) PERSONAJE POPULAR: Tendrá por objeto distinguir a la persona que tenga una destacada notoriedad ante los vecinos como personaje popular en la comuna.
- k) FUNCIONARIO MUNICIPAL: Tendrá por objeto distinguir al funcionario(a) Municipal, del Departamento de Educación y del Departamento de Salud que tenga más años de servicios en la Municipalidad. Asimismo, adicionalmente, el Concejo Municipal podrá destacar al funcionario(a) que durante su vida funcionaría se haya destacado en el ejercicio de su actividad, en pro de mejorar permanentemente el trabajo y la imagen del servicio municipal.

ARTÍCULO 4: Las personas, instituciones u organizaciones que sean galardonadas deberán demostrar una trayectoria perdurable, por un lapso mayor a un año, no haber sido reconocidas con anterioridad con esta distinción y además tener residencia permanente en la comuna, lo cual será acreditado a través del Registro Social de Hogares.

ARTÍCULO 5: La Secretaría Municipal será la unidad encargada de convocar el proceso de postulación durante el mes de mayo, debiendo publicarse el llamado, al menos, por dos semanas, con indicación de los plazos de postulación. Para la etapa de selección de las postulaciones deberá constituirse una comisión técnica presidida por el Secretario Municipal, o quien le subrogue, e integrada por la/el DIDECO o quien le subrogue, por el/la Director(a) del Departamento de Salud o quien le reemplace y por el/la Director(a) del Departamento de Educación o quien le reemplace, quienes se encargarán de evaluar las postulaciones y proponerlas al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6: Para el trabajo de la comisión señalada en el artículo anterior, se recibirán propuestas o postulaciones de las organizaciones de la comunidad y/o de personas naturales, en las que se deberá individualizar:

- a) En caso que la postulación la realice una persona natural, deberá indicar su nombre, cédula de identidad, número de teléfono y correo electrónico en caso de poseer, e indicar los datos de la persona, institución u organización que postula, tales como nombre, cédula de identidad y/o RUT, dirección, número de teléfono y categoría a la que postula, además de exponer detalladamente las razones que lo hacen merecedor de ser destacado.
- b) En caso que la postulación la realice una organización, deberá indicar el nombre de la organización, nombre de su representante legal, cédula de identidad, número de teléfono y correo electrónico en caso de poseer, e indicar los datos de la persona, institución u organización que postula, tales como nombre, cédula de identidad y/o RUT, dirección, número de teléfono y categoría a la que postula, además de exponer detalladamente las razones que lo hacen merecedor de ser destacado.

Dichas propuestas o postulaciones se recibirán a través de los siguientes medios:



- Se recibirán propuestas a través de la página web de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. El Departamento de Comunicaciones será el encargado de determinar el medio y forma de recibir las postulaciones que se realicen vía redes sociales.
- Las postulaciones realizadas en forma presencial por las organizaciones de la comunidad se recepcionarán a través del Departamento Comunitario, quienes entregarán y recibirán los formularios dispuestos para tales efectos.
- Las postulaciones que realicen en forma presencial por personas naturales deberán presentarse acompañando un Currículum o escrito detallado de las personas, institución u organización a distinguir, en dependencias de la Secretaría Municipal de La Ilustre Municipalidad de La Ligua. A fin de facilitar la postulación, la Secretaría Municipal dispondrá de un modelo tipo de formulario que podrán utilizar quienes deseen ingresar una postulación.
- Además, el Honorable Concejo Municipal de La Ligua estará facultado para hacer propuestas.
- En los casos que no haya propuestas de la comunidad, será la Secretaria Municipal la encargada de requerir los Currículum de otras personas que sean pertinentes para su análisis por la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 7: La Comisión Técnica deberá presentar al Concejo Municipal todas las postulaciones que cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO 8: Resuelto por el Concejo Municipal, se procederá a dictar a través de la Secretaría Municipal el Decreto Alcaldicio que individualiza a los ganadores y dispone la entrega de las distinciones "Ciudad de La Ligua".

ARTÍCULO 9: Los ganadores recibirán el Decreto Alcaldicio correspondiente y un galvano que los acredita con la distinción "Ciudad de La Ligua", por el año correspondiente y del estamento que corresponda, incluyendo también el N° del Aniversario.

ARTÍCULO 10: La entrega material de las distinciones se efectuará anualmente, en ceremonia oficial para estos efectos, inserta en el marco de celebración del Aniversario de La Ligua.

Adicionalmente, la Municipalidad instalará un panel con las fotografías e individualización de cada uno de los galardonados, manteniendo la exposición durante un mes en el Hall del Edificio Consistorial.

2. PUBLÍOUESE el presente Decreto en los medios que correspondan.





3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía
- DIDECO
- DESAM
- > DAEM
- Comunicaciones
- > Secretaría Municipal
- Administración Municipal/

PATRICIO PALLARES VALENZUELA ALCALDE

